

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., ocho de febrero de dos mil veintitrés.

En atención al informe secretarial que antecede, y como quiera que en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior, Secretaría procedió a designar a CARMEN ELISA GARCÍA MENDEZ como traductora de la lista de Auxiliares de la Justicia quien informó que es traductora de textos escritos únicamente; por lo que, el 10 de octubre de 2022 se procedió a designar como nueva traductora a YOHANA M. HEREDIA ALMONACID quien informó que no puede aceptar el cargo, que en consecuencia, a efectos de evitar futuras nulidades y teniendo en cuenta que no se cuenta con una traductora que asista a la diligencia programada para el 9 de febrero hogaño, el Despacho Dispone:

1. RELEVAR del cargo como Traductora a YOHANA M. HEREDIA ALMONACID.

2. DESIGNAR un nuevo Traductor (a) de la Lista de Auxiliares de la Justicia de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del C.G.P., cuya comprobación se incorporará con posterioridad al expediente, para que se posesione y ejerza el cargo, advirtiéndole que deberá comparecer a la diligencia que se programará en este asunto. **Secretaría proceda inmediatamente de conformidad.**

3. En todo caso, a efectos de imprimir celeridad y continuidad al trámite, se REQUIERE a la parte interesada para que procedan a informar en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente decisión, si cuentan con algún Traductor (a) oficial que pueda ser designado en este asunto, conforme con lo preceptuado en el numeral 4 del artículo 48 del C.G.P. **Comuníquese por secretaría dejando las constancias del caso.**

SECRETARIA proceda a la designación del nuevo traductor al que se hace referencia en el numeral 2 de este auto, una vez transcurra el término concedido a la parte interesada, en caso de no hacerse manifestación alguna, o sea negativa la posibilidad de hacer comparecer directamente el respectivo traductor.

4. Así las cosas, entiéndase suspendida la diligencia programada para el día 9 de febrero de 2023, la cual se reprogramará inmediatamente, una vez se cuente con el respectivo traductor.

4.2. En esos términos, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a las partes y sus apoderados por el medio más expedito de la presente decisión.

Notifíquese y cúmplase,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 22 de 09/02/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1498b710a7eb3953baf02caf962f19ba64cd0263ecfd8955878c4fa44533bbf0**

Documento generado en 08/02/2023 11:41:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>